



Honorable Concejo Deliberante
CRESPO - ENTRE RÍOS

ORDENANZA N° 14/16.-

Crespo – E.Ríos, 23 de Marzo de 2016.-

VISTO:

El pedido efectuado por el Sr. EZEQUIEL MARTIN FONTANA – CUIT/CUIL N° 20-24831131-3, interesando la compra de una fracción de terreno en el Parque Industrial de la Ciudad de Crespo, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Municipal de Desarrollo produjo dictamen favorable al Proyecto de Inversión oportunamente presentado por el interesado, referente a la instalación de una industria metalúrgica dedicada a la construcción de estructuras metálicas, herrería de obra y artística.

Que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para establecer las condiciones generales dentro de las cuales se realizará la transferencia del inmueble a favor del recurrente, debiéndose al efecto cumplir con lo que establece el Artículo 10° de la Ordenanza N° 17/86.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Determínase que el Sr. EZEQUIEL MARTIN FONTANA – CUIT/CUIL

N° 20-24831131-3, está incluido en los alcances de los beneficios que prevé la Ordenanza N° 17/86, referente al proyecto de instalación de una industria metalúrgica dedicada a la construcción de estructuras metálicas, herrería de obra y artística.

ARTICULO 2°.- Dispónese la venta a favor del Sr. EZEQUIEL MARTIN FONTANA,

de una fracción de terreno en el Parque Industrial de la Ciudad de Crespo, ubicada en Ejido de Crespo, Distrito Espinillo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, identificado como “Lote N° 06”, en la denominada “Manzana D” destinada a Industrias Metalmeccánicas y Manufactureras; lindante al Norte con calle Santiago Besler del Parque Industrial, al Este con lote identificado como “Lote N° 07”, de la Municipalidad de Crespo, al Oeste con lote adjudicado al Sr. Claudio Beisel y al Sur con lote identificado como “Lote N° 14” de la Municipalidad de Crespo;



Honorable Concejo Deliberante

CRESPO - ENTRE RÍOS

compuesta de 25,00 metros de frente por 57,27 metros de fondo aproximadamente, lo que hace una superficie total de Mil Cuatrocientos Treinta y Un metros cuadrados con Setenta y Cinco centímetros (1.431,75 m²), o lo que en definitiva arroje el plano de mensura a confeccionar.

ARTICULO 3º.- Fíjase el precio de venta en la suma de Ciento Veinte Pesos (\$ 120,00) el metro cuadrado, lo que calculado sobre la superficie estimada configura un total de Ciento Setenta y Un Mil Ochocientos Diez Pesos (\$ 171.810,00), suma que será abonada por la adquirente en veinticuatro (24) cuotas mensuales de Siete Mil Ciento Cincuenta y Ocho Pesos con Setenta y Cinco Centavos (\$7.158,75) cada una, más un interés del 2,5% mensual sobre saldo.

ARTICULO 4º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a convenir con el comprador las demás cláusulas y condiciones relativas a la venta, que habrán de constar en el respectivo boleto de compra venta que será suscripto entre las partes.

ARTICULO 5º.- Determinase que los gastos que genere la instalación de la red de gas natural frente al lote en cuestión correrán por cuenta del Sr. EZEQUIEL MARTIN FONTANA

ARTICULO 6º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-